



RAWSON, 28 ENE 2005

VISTO:

El Expediente N° 1892-ME-02; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente mencionado en el Visto, a foja 95, obra Resolución ME N° 155/03 por la cual se aprobó el funcionamiento provisorio por el término de un (1) año, del Establecimiento de Nivel Inicial Jardín Maternal y de Infantes "TRECITO DE COLORES" N° 1451 de la ciudad de Puerto Madryn, y se autorizó pedagógicamente el funcionamiento para una (1) Sala Integrada de 3 y 4 años en el turno mañana, una (1) Sala de 3 años en el turno tarde y una (1) Sala de 4 años en el turno tarde;

Que la mencionada Escuela solicita prórroga de autorización de funcionamiento para el ciclo lectivo 2005;

Que la Dirección de Infraestructura Educativa ha efectuado un informe autorizando provisoriamente el funcionamiento del mencionado Jardín Maternal y de Infantes, por el término de un (1) año, según consta a foja 151;

Que a foja 142 obra informe pedagógico favorable de la Supervisión Escolar de Educación Inicial Región II de Puerto Madryn;

Que la Coordinación de Educación Privada avala el funcionamiento provisorio del Jardín Maternal y de Infantes "Trecito de colores", según lo establecido en los Artículos 13°, 14° y 15° del Reglamento de Escuelas Particulares- Resolución SG N° 313/60;

Que la Señora Ministro de Educación se encuentra facultada para resolver al respecto;

POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Artículo 1°) AUTORIZAR el funcionamiento provisorio por el término de un (1) año a partir del inicio del ciclo lectivo 2005, del Establecimiento de Nivel Inicial Jardín Maternal y de Infantes "TRECITO DE COLORES" N° 1451 - C.U.E. 2600568, sito en la calle Alvear N° 570 de la ciudad de Puerto Madryn, cuyo Representante Legal es la señora Aguirre Norma Beatriz (M.I N° 21.593.192).

Artículo 2°) AUTORIZAR pedagógicamente el funcionamiento en el Turno Mañana de una (1) Sala de 3 años, una (1) Sala de 4 años y una (1) Sala de 5 años, en el Turno Tarde una (1) Sala de 3 años, dos (2) Salas de 4 años y una (1) Sala de cinco (5) años, en el Establecimiento de Nivel Inicial Jardín Maternal y de Infantes "TRECITO DE COLORES" N° 1451 de la ciudad de Puerto Madryn.

Artículo 3°) DISPONER que la Supervisión Pedagógica será realizada por la Coordinación de Educación Privada a través de la Supervisión Escolar Región

C.P.I.E. //...
CHUBUT

102465

012



//2.-

II de Nivel Inicial de Puerto Madryn.

Artículo 4°) ESTABLECER que la autorización dispuesta por el Artículo 2° de la presente no lleva implícito el derecho a percibir aporte estatal.

Artículo 5°) La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 6°) REGÍSTRESE, tome conocimiento Coordinación de Educación Privada, por Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión, Dirección General de Nivel Inicial y E.G.B. 1 y 2, Departamento de Legalizaciones y Equivalencias, Dirección de Infraestructura Educativa, Dirección de Investigación y Documentación Educativa, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia al Jardín Maternal y de Infantes "TRECITO DE COLORES" sito en la calle Alvear N° 570 de la ciudad de Puerto Madryn, a la Supervisión Seccional Región II de Puerto Madryn y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN ME N° 012


Haydee Mirtha ROMERO
MINISTRO DE EDUCACION
Provincia del Chubut


Guillermo Germán FIRMENICH
Subsecretario de Coordinación Técnica
Operativa de Instituciones Educativas
y Supervisión
Ministerio de Educación